

I CONGRESO DE LA ASOCIACIÓN ARGENTINA DE SOCIOLOGÍA
“Nuevos protagonistas en el contexto de América Latina y el Caribe”
Campus Resistencia. Universidad Nacional del Nordeste
Chaco, 29, 30 y 31 de Octubre de 2014

Mesa 15: “Territorio: desigual, fragmentado, excluido y vulnerable como consecuencia de las nuevas formas de producción en el marco de la globalización”

Título

Organización territorial en la Unidad Penal 1 de Corrientes (Argentina)

Autor:

Daniel Chao¹

Resumen:

Son diversos los autores (Wacquant, 2004; Calveiro, 2011) que destacan el recrudescimiento del modo de organización de los sistemas penales en las últimas tres décadas. Latinoamérica, región con las mayores brechas de desigualdad a nivel mundial, se caracteriza por el crecimiento del encierro de sectores marginales y de la violencia física al interior de las unidades penales (sobre todo desde el personal hacia los internos) en contradicción con el objetivo primordial de reinserción social. En Argentina el número de presos anual aumenta nueve veces más que el crecimiento poblacional, a la par de que el modo de organización de los espacios carcelarios no tiene regulación ni marcos ligados a la reinserción. En este sentido, la siguiente presentación propone una lectura del sistema penitenciario de Corrientes (Argentina) a través de la organización territorial de uno de sus establecimientos: la Unidad Penal N° 1 de la capital provincial. Realizaremos un abordaje descriptivo de los modos de organización del espacio al interior de una institución que actualmente posee, según datos oficiales, un 39% de superpoblación. Los agrupamientos de internos por tipos de delitos, la distribución del hacinamiento y sus disposiciones en el territorio carcelario (cercanías entre “tipos” de internos en el espacio de la cárcel) pueden servirnos para comprender el funcionamiento del sistema penal y las tensiones entre el disciplinamiento penitenciario y los modos de usos espaciales de los internos.

¹ UNNE-CONICET – l.daniel.chao@gmail.com

Introducción: aspectos teóricos sobre el Estado Penal

Löïc Wacquant afirma que para poder pensar la penalidad a nivel mundial es necesario establecer una ligazón entre neoliberalismo y crecimiento carcelario. Es por esta razón que el autor habla de una transformación ligada a un “borramiento del Estado económico, debilitamiento del Estado social y fortalecimiento y glorificación de un Estado Penal” (Wacquant, 2004; p. 22). Para Wacquant este Estado Penal es un modo de resolver el problema de la exclusión mediante el encierro de las masas excluidas, criminalizando la miseria con una clara tendencia a “normalizar el trabajo precario” (Wacquant, 2004; p. 23). En este sentido es que presenta una paradoja:

Los mismos que (...) militaban en favor del "Estado mínimo" en lo que se refería a las prerrogativas del capital y la utilización de la mano de obra, exigen (...) "más Estado" para enmascarar y contener las consecuencias sociales deletéreas, en las regiones inferiores del espacio social, de la desregulación del trabajo asalariado y del deterioro de la protección social (p. 25).

Para el autor este Estado Penal tuvo su meca en las ciudades de Nueva York y Washington a partir del régimen que se denominó “cero tolerancia”, encabezado por el ex alcalde de Manhattan Rudolph Giuliani. Uno de los objetivos de Wacquant en *Las cárceles de la miseria* es visibilizar la forma en que este modo de administrar castigo se internacionalizó, potenciado por las usinas de intelectuales norteamericanos. Su premisa fundamental es la individualización del crimen que se convierte en una enfermedad personal que nada tiene que ver con aspectos sociales. Esta es una de las materializaciones en las que puede verse esa transformación de *tipos* de Estado: la pobreza es un problema individual por ende el Estado está para garantizar el orden social y libre regulación de los mercados. “El CI rige (...) la propensión al crimen y la cárcel: uno se convierte en criminal no porque padezca privaciones materiales en una sociedad no igualitaria, sino porque sufre carencias mentales y morales. (...) todas las "patologías sociales" que afligen a la sociedad norteamericana se concentran de manera muy marcada en la parte baja de la distribución del coeficiente intelectual” (p. 27)

La consolidación de la perspectiva económica neoliberal junto con la visión de un orden social que privilegia el rol del mercado y la responsabilidad individual, deja “al Estado la capacidad de gobernar a través del derecho, la moral, la disciplina y el orden. Por ende, la justicia penal y la política criminal están orientadas principalmente hacia dimensiones autoritarias y punitivas que comprenden al delito como parte de la decadencia moral de la sociedad” (Dammert, 2009; p. 15). En este sentido es que el la

punitividad se presenta como una respuesta (el encierro de lo excluido) ante las crecientes tasas de exclusión ligadas a la precariedad laboral, la fuerte concentración de la riqueza y las políticas de desregulación.

Al marcar las tendencias del Estado Penal, Wacquant señala cinco puntos que en mayor o menor medida se repiten a nivel mundial, particularmente en Occidente:

- Una hiperinflación carcelaria
- Un crecimiento de la red penal: no sólo incrementa el número de condenados, sino que colapsa el sistema de justicia incrementando el número de “procesados” y el uso de la prisión preventiva.
- El crecimiento del sector penitenciario en la administración pública: se recorta presupuesto en educación y salud, y aumenta la construcción de cárceles y el número de efectivos e insumos policiales y penitenciarios. Lo que muestra claramente el modo de lucha contra la pobreza de esta forma de Estado.
- La privatización de las prisiones.
- La racialización del sistema penitenciario: lo que el autor llama el “ennegrecimiento” constante de la población detenida (Wacquant, 2004; pp. 88 – 101).

Para Dammert, las características del Estado Penal pueden verse en la articulación de la dimensión política y social que se cruzan en un objetivo: el control del riesgo y la gestión del delito, por lo cual el foco está puesto en que el delincuente (con una clara patología criminal) quede inhabilitado o más bien frenado para que no pueda volver a delinquir. Es decir, se hace blanco en la posibilidad o la prevención del delito a partir de una serie de mecanismos penales, encabezados por la prisión preventiva, que hacen hincapié en “la individualización del análisis sobre las acciones que originan un delito más que en los aspectos sociales que podrían condicionar su aparición” (Dammert, 2009; p. 16).

Este hecho hace tambalear el discurso normalizador y de reinserción social con que se constituyó la cárcel y los sistemas de justicia penal (Foucault, 2002) a los cuales se tildan de fracasos, según destaca Pat O'Malley (2006), a partir de la creciente politización mundial del problema del delito. Esto marca, según Máximo Sozzo (2009), un cambio en el pensamiento penal de la década de los 90 respecto a décadas anteriores. Se puede ver (en paralelo a las transformaciones señaladas por Wacquant, aunque en otro plano de análisis) el paso de una cárcel normalizadora/correccional/disciplinaria a otra “cárcel-depósito”, cuyo papel no es el de corregir sino inhabilitar el mayor tiempo posible al delincuente. En este sentido, y a modo general, Sozzo resalta algunas tendencias mundiales del sistema penal:

“a) la reinstalación de la pena de muerte; b) (...) limitación significativa de (...) de medida[s] alternativa[s] a la pena de prisión para ciertos tipos de delitos – “ofensas sexuales”, “pedofilia”, “delitos violentos serios”, “reincidencia” etc – ;c) la rigidización del encierro a través de reformas legislativas que implican la abolición o limitación de la (...) libertad condicional – y de todo otro tipo de mecanismo de flexibilización (...); d) el incremento de los mínimos y máximos de penas privativas de la libertad imponibles (...); e) la erosión en ciertos casos de cualquier consideración de elementos subjetivos al momento de determinar la pena (...); f) la adopción de la política penitenciaria de la “prisión austera” (...); g) la adopción de técnicas actuariales de cálculo y gestión del riesgo para la toma de decisión acerca de en que prisión debe el preso cumplir su condena (...); h) la adopción de mecanismos de monitoreo electrónico (...) de supervisión reforzados y de divulgación de información para ciertos tipos de presos (...); i) la adopción de mecanismos de notificación a la comunidad y de estigmatización pública para ciertos tipos de presos (...); j) la adopción de mecanismos de supervisión reforzada para los individuos a los que se les impone una “probation”; k) diversos niveles de privatización de las prisiones (...); l) la reinstalación del uniforme a rayas para los presos, de claro sentido humillante y degradante; m) la reinstalación de la “cadena de forzados”, es decir del trabajo realizado por presos en espacios visibles por el público (...)” (Sozzo, 2009; p 7-8).

El Estado Penal en América Latina y Argentina

Paul Chevigny entiende que en América Latina se han dado procesos diferentes y que no puede hablarse de un Estado Penal o Estado de Seguridad tal cual los países centrales de occidente (2003), ya que el gasto en seguridad se ha incrementado aunque se dan ciertas formas de populismo respecto a seguridad. En esa línea Dammert afirma que la principal tendencia de los gobiernos regionales es “impulsar políticas que privilegian el control y sanción por sobre otro tipo de alternativas (...): incremento del presupuesto de seguridad pública, modificaciones penales orientadas al endurecimiento, la disminución de la edad de imputabilidad penal y el aumento de la población penitenciaria” (Dammert, 2009; p. 28).

El punto crítico en el continente es el incremento sustantivo de las personas privadas de libertad en diversos centros de reclusión con el aditamento de las precarias condiciones de vida e infraestructurales, además de falta de oportunidades para una efectiva rehabilitación y reinserción o el abuso de los Derechos Humanos. Esta situación ha puesto en tela de juicio a las instituciones responsables del sistema penitenciario.

Contraria a la opinión de Chevigny, Pilar Calveiro afirma que la descripción de Wacquant se potencia en el contexto de extrema desigualdad latinoamericano en materia de incremento de penas, el foco sobre pobres y fortalecimiento de un Estado que ella denomina “policial” (Calveiro, 2012; p. 174). Las cárceles se presentan como

un lugar de inhabilitación, a lo que se suma el aumento del uso de la prisión preventiva y la eliminación de las penas no privativas de la libertad (p. 177), tal como marcaba Sozzo cuando hablaba de las transformaciones del pensamiento penal en Occidente.

En este sentido, Dammert indica que

“La sobrepoblación y el incremento de tasas de población penal en la región dan cuenta de la tendencia punitiva. De este modo, la incapacitación, es decir, el proceso a través del cual se pretende dejar fuera de circulación a quienes han cometido delito mediante las penas privativas de libertad se ha aplicado en la región con el objetivo de reducir la criminalidad, en desmedro de la reinserción y rehabilitación social. La situación es paradójica, porque si bien la población se ha incrementado, los recursos públicos destinados para financiar la mantención de los recintos y su personal son escasos frente al incremento del costo. Esta situación ha derivado en la búsqueda de mecanismos como la concesión de cárceles a privados para hacer frente a la crisis, proceso que no está exento de críticas” (Dammert, 2009; p. 39)

El último informe del ILANUDⁱ destaca un aspecto importante: si bien la tasa de delitos aumentó casi el doble en treinta años se mantiene en crecimiento a la par del mayor número de encarcelados (Carranza, 2012). Esto pone de manifiesto que la tendencia punitiva centrada en el encierro no estaría cumpliendo la función que se plantea, es decir reducir el delito. Al crecimiento poblacional carcelario se le suman aspectos que hemos destacados: el hacinamiento que viene de la mano de la superpoblación, la violencia carcelaria (entre internos pero sobre todo de los guardias hacia los internos) y la falta de acceso a la justicia (o a las redes de corrupción que permitirían librarse de la cárcel) de los sectores excluidos. En consecuencia, asistimos al confinamiento de cada vez más personas provenientes de los márgenes de la sociedad, por cada vez más tiempo y en condiciones cada vez más degradadas.

Algunos aspectos penales en Argentina

Para Carlos Motto (2012) el indulto de Menem a los comandantes en 1990 tuvo un impacto muy fuerte en una serie de reclamos de presos en esa década. “Colocó en el horizonte de expectativas la posibilidad de medidas extraordinarias [y] estableció un punto de comparación ante el cual cualquier pena se constituía en excesiva”, lo cual se materializó en tres aspectos legales: conmutaciones de penas; la ley 24.390 llamada 2 x 1; y la reducción de penas por robo de automotor que incluyó la reducción de quienes estaban condenados por ese delito (p. 40). Este “ablandamiento de penas” se dio en el marco de una fuerte conflictividad carcelaria, con numerosos amotinamientos e intentos de fuga. Motto lee a la movilización de los internos como

uno de los motores de los cambios descritos, sobre todo porque los reclamos sobre hacinamiento venían de la mano de pedidos de reducción de penas. Asimismo entiende a esa conflictividad como un indicio de ruptura de un régimen disciplinario estricto que, entre otros aspectos, se materializó en la promulgación de la Ley 24.660 de Ejecución de Condena, legislación con una postura claramente reformadora y tendiente a la reinserción. No obstante, al interior del Sistema Penitenciario, las autoridades llevaron una serie de iniciativas para contrarrestar esta pérdida de autonomía producto de la conflictividad con los internos y retomar el control (p. 42). Fundamentalmente iniciaron el desplazamiento de Unidades Penitenciarias de los centros urbanos, y llevaron a cabo medidas de aislamiento y control sobre sectores conflictivos.

Afirma Motto que

“con la ampliación de la capacidad penitenciaria pero especialmente con la recuperación del control de su población, se habían generado las condiciones de posibilidad para una aceleración de la captura penal. Fue entonces posible dar marcha atrás con las medidas adoptadas durante los 90 ante los reclamos de los presos: en el 2000 se introdujo el uso de armas como un agravante en el robo de vehículos aumentando las penas, y en el 2001 se derogó la ley de 2x1. Y relanzar la ofensiva penal: en los años 2002 y 2004 se realizaron reformas al Código Penal de la Nación que han restringido la libertad condicional e incrementando las penas para varios delitos” (p. 43).

Este grado de tensión entre internos y agentes penitenciarios se cruza con la escalada del populismo punitivo (Motto, 2012; Sozzo; 2009, 2012; Dammert; 2009) a mediados de los 90 pero con una clara presencia en agentes políticos a fines de la década. Entre el año 2000 y 2001, el gobierno de De la Rúa reformó el Código Penal al considerar como “agravante el uso de arma de fuego en un delito con violencia e intimidación contra las personas, la pena aplicable al imputado se incrementará en un tercio. Por su parte, la ley 25.430 establece la aplicación de la prisión preventiva, en esta norma se revoca el uso de los días que excedieron el periodo definido para restarlos de la pena a cumplir” (Dammert, 2009; p. 36). Asimismo la entrada del problema delictivo en la agenda política puede verse en los meses previos a las elecciones de 1999 cuando Duhalde visitó a Giuliani con el interés de importar el modelo de “cero tolerancia”. Sozzo encuentra a estos últimos eventos como uno de los momentos fuertes del ascenso del populismo punitivo, que se materializa con fuerza en el segundo momento: el nacimiento de la *Cruzada Axel* (Sozzo, 2009; p. 43).

El secuestro y asesinato de Axel Blumberg ocurrido en marzo de 2004 generó una serie de marchas encabezadas por su padre, Juan Carlos Blumberg. La multitud de marchas fue entendida como un lugar ciudadano de reclamo por mayor seguridad. En

el marco de la primera gran movilización liderada por Blumberg, se entregó a las autoridades responsables tanto del Poder Legislativo como Ejecutivo el primer petitorio que intentó plasmar las demandas de inseguridad.

“La propuesta abordó los puntos que se detallan a continuación: (i) aumento de penas para los homicidios, secuestros y violaciones; (ii) reprimir el porte de armas con penas de prisión no execrables, (iii) una ley para controlar el uso de teléfonos celulares, (iv) un sistema que impida la falsificación de los DNI, (v) que las penas perpetuas sean de cumplimiento real, (vi) que los excarcelados no trabajen menos de 8 horas; (vii) que se instalen talleres e industrias en las cárceles (Clarín, 2004b). Este petitorio impulsado por Blumberg logró reunir un total de 5.532.000 de firmas de apoyo (Dammert, 2009; p. 74).

Uno de los aspectos más significativos de las propuestas que derivaron en cambios al Código Penal corresponde a la solicitud de aumentos y modificaciones en las penas, especialmente para los delitos graves tales como: homicidio, secuestro y violación. “Ellas fueron aprobadas rápidamente por el Poder Legislativo nacional en días posteriores a la gran marcha convocada por Blumberg, quien también tuvo una participación activa en el proceso que sancionó las leyes y constantes reuniones con actores del Poder Ejecutivo en relación a los planes de seguridad a implementar” (p. 75).

Las modificaciones aprobadas por la *Cruzada Axel* se centraron en: a) aumento de penas en diversos delitos (portación de armas, delitos contra la integridad sexual y reincidencia); b) se vuelve más exigente el beneficio de la libertad condicional, así como la prohibición ante cierto tipo de delitos o la reincidencia; c) imposibilidad de salidas transitorias ante homicidios. Para Sozzo este ascenso del populismo penal se plasma, como hemos venido sosteniendo en otros países, en crecimiento acelerado de la población penal (Sozzo, 2009; p. 46), alcanzando entre 1997 y 2004 un crecimiento del 83%. Cabe destacar que pese a que algunas de las modificaciones de las llamadas *Leyes Blumberg* la política llevada adelante por los gobiernos kirchneristas no han modificado el rumbo en materia penal. La población ha ascendido ubicándose en 2012 (última medición del SNEEPⁱⁱ) en 62.263 reclusos, pero se estima que un 20% más está alojado en alcaidías y comisarías (Dammert, 2009) aunque no figuran en los datos oficiales. En 1983 el número de internos, según datos oficiales, era de 26.483 lo que arroja un crecimiento de 135% en 29 años. Una nota reciente en el diario *La Nación*ⁱⁱⁱ estimó la superpoblación carcelaria en un 30% a pesar de que esto no aparezca en datos oficiales (el SNEEP muestra una superpoblación del 1,5%). A su vez, en datos oficiales, el 50% de la población penal no tiene condena, mostrando el colapso del sistema. Además, es importante destacarlo, las tasas delictivas no han

disminuido. Una dificultad que caracteriza a Argentina es la falta de actualización en datos además de la elisión estadística de aspectos como la superpoblación y detenidos fuera de las cárceles. Este panorama se agrava por el hacinamiento y la violencia como en otras cárceles latinoamericanas, tal como denuncian organismos como el CELS (2012).

La Unidad Penal N°1 de Corrientes

La Unidad Penal N° 1, “Penal de la Capital”, de la ciudad de Corrientes se encuentra situada en la Av. 3 de Abril 57 frente al puente interprovincial que une Chaco y aquella provincia. Según el sitio oficial del Servicio Penitenciario Provincial la inauguración debe rastrearse hasta 1887 a partir de un tratado interprovincial con Entre Ríos y Santa Fe, para construir una cárcel regional. “Los fondos se votaron el 10 de Agosto de 1888, iniciándose las obras e inauguradas poco después”^{iv}. Actualmente, la Unidad Penal N° 1 (UP1) es una de las instituciones del Servicio Penitenciario Provincial (SPP) que depende de la Jefatura de Servicio Penitenciario, organismo nucleado en el Ministerio de Seguridad y Justicia de la Provincia de Corrientes. Según el SNEEP de 2012, el SPP cuenta con 901 internos distribuidos en la Unidad N°1, la Unidad N° 3 “Instituto Pelletier” para mujeres, la Unidad N° 4 “Colonia Penal Yatay”, la Unidad N° 6 Carcel para procesados “Gral. San Martín”, el Área de Seguridad del Hospital de Salud Mental “San Francisco de Asís” y la Alcaldía de San Luis del Palmar. De ese total, 473 se encuentran alojados en el Penal de la Capital, absorbiendo más del 50% de la población provincial.

Cuadro 1. Tabla comparativa entre Unidades Carcelarias y porcentajes de superpoblación.

CORRIENTES	Capacidad	Población	Superpobl.	Porc.
UNIDAD N° 1 "PENAL DE LA CAPITAL"	340	473	133	39,1%
UNIDAD N° 3 "INSTITUTO PELLETIER"	40	30	-10	-25,0%
UNIDAD N° 4 "COLONIA PENAL YATAY"	56	57	1	1,8%
UNIDAD N° 6 CARCEL PARA PROCESADOS "GRAL.SAN MARTIN"	220	255	35	15,9%
AREA DE SEG. DEL HOSPITAL DE SALUD MENTAL "SAN FCO.DE ASIS"	56	61	5	8,9%
ALCAIDIA DE SAN LUIS DEL PALMAR	34	25	-9	-26,5%

Fuente. SNEEP 2012

La UP1 posee capacidad para alojar a 340 personas, según las estimaciones oficiales, por lo cual ostenta un porcentaje de superpoblación del 39,1% tal como se puede apreciar en el Cuadro 1. Esto la ubica (tomando en cuenta su tamaño y capacidad)

entre las 8 cárceles más superpobladas del país, sólo superada por los penales de Baradero- Buenos Aires (104% de superpoblación), el Penal de Río Cuarto - Córdoba (68%), el Penal 1 de Santiago del Estero (56%), el Penal de Lisandro Olmos – Buenos Aires (54%), la Cárcel de Junin – Buenos Aires (50%); la Unidad Penitenciaria II de Oberá – Misiones (48,5%), y el Penal de Magdalena – Buenos Aires (46%). Como mencionamos anteriormente, la superpoblación carcelaria es un problema presente en todos los sistemas penitenciarios latinoamericanos y Corrientes no es una excepción. El crecimiento exponencial de la población carcelaria en los últimos años puso y pone al límite las capacidades de alojamiento de las instituciones, arrojando situaciones de hacinamiento y condiciones de vida deplorables.

Cuadro 2. Evolución de la población penal en Corrientes

Año	Población
1996	272
1997	237
1998	220
1999	202
2000	217
2001	252
2002	286
2003	312
2004	405
2005	700
2006	795
2007	897
2008	864
2009	848
2010	882
2011	870
2012	901

Fuente: SNEEP. 2012

En el caso de la UP1 la superpoblación es un problema constante que ha promovido diversas ampliaciones (entre 2004 y 2005; y entre 2006 y 2007) con el objetivo de paliar la situación. Sin embargo, y a pesar de las caídas porcentuales de superpoblación tras las ampliaciones, la tasa poblacional se mantiene creciente

anualmente (salvo el período 2007-2009 el cual coincide con una caída de la población carcelaria a nivel nacional). En el siguiente cuadro se pueden ver las tasas porcentuales desde 2002 y 2012 diferenciadas entre las capacidades de alojamiento del la UP1 en los diferentes períodos.

Cuadro 3. Tasas de superpoblación entre 2002 – 2012

Año	Capacidad	Población	Porc. Superpobl.
2002	62	239	345%
2003	62	275	385%
2004	62	374	503%
2005	192	410	113%
2006	192	469	144%
2007	260	492	89,2%
2008	260	474	82, 3%
2009	260	437	68%
2010	260	453	74,2%
2011	340	464	36%
2012	340	473	39%

Fuente. SNEEP 2002 – 2012.

El objetivo de este trabajo es mostrar el modo en que se organiza a la población carcelaria en condiciones de superpoblación, es decir nos enfocaremos en la distribución del hacinamiento. Antes de avanzar sobre este punto creemos necesario destacar que la organización carcelaria (por ejemplo en qué pabellón se alojará al procesado o condenado) en nuestro país tiene un alto grado de autonomía, es decir depende fundamentalmente del Servicio Penitenciario, sobre todo de su fuerza policial. Este hecho es puntualizado en distintos estudios (Sozzo 2009; Motto, 2012) y además fue corroborado a partir de una entrevista realizada con motivo de esta ponencia al Jefe de Seguridad Interna de la UP1. La importancia analítica de este aspecto es que esa autonomía desliga del “destino final” al poder judicial una vez que el Juez procesa o condena al interno. Asimismo esta discrecionalidad de la fuerza se acentúa respecto a los civiles que forman parte del gabinete técnico-criminológico, puesto que la decisión última la toma la jerarquía del Penal pese a la “sugerencia” del gabinete^v respecto al perfil del interno.

Asimismo cabe destacar que los datos con los que trabajaremos fueron tomados de un “estado de situación” al que pudimos acceder y que data de fines de 2011. El

documento detalla la organización del penal por tipo de delitos, cámara que lo procesó, años de encarcelamiento, fecha de condena, de condicional y de finalización de condena, y pabellón en el que el interno está alojado. Podemos ver al estado de situación como un corte sincrónico que nos permite ver la distribución de los presos, por lo que tomaremos como dato la relación entre tipo de delito y pabellón designado. Además, apoyamos muchos de estos datos en el Informe sobre la Población Carcelaria de la UP1 realizado por Aldo Avellaneda y Joaquín Bartlett en octubre de 2011 a partir de fuentes similares a las utilizadas en el presente estudio.

Imagen 1. Vista aérea de la Unidad Penal N° 1



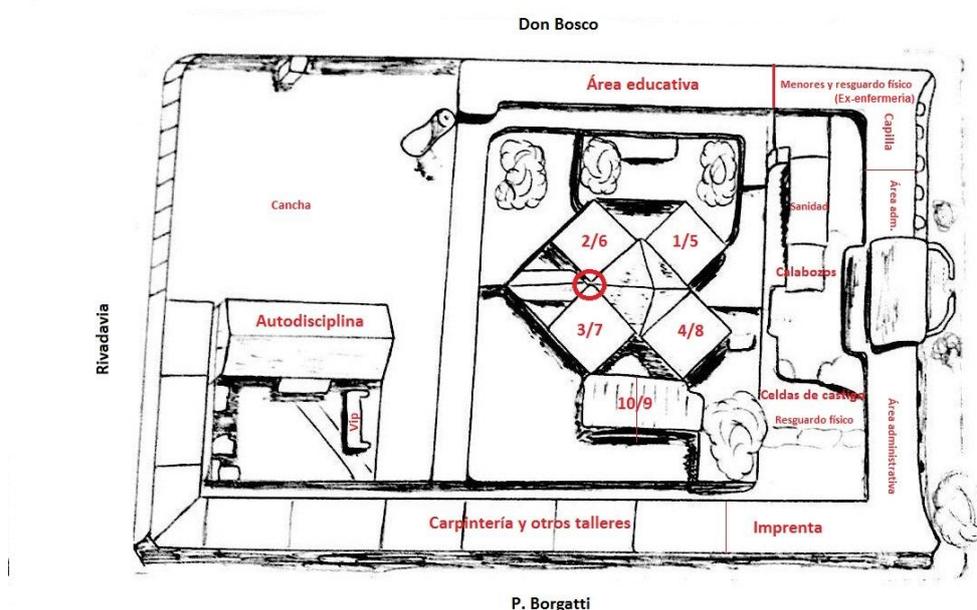
Fuente: Google Earth. 2014.

Distribución del hacinamiento 1: pabellones y sectores

En la actualidad la UP1 destina 11 pabellones a los internos, preparados para albergar 30 personas cada uno a excepción del pabellón 11 (llamado de “Autodisciplina”) que duplica esa capacidad. Además, la cárcel cuenta con una serie de celdas de castigo y calabozos de aislamiento, una celda para menores, un área educativa y un área asignada para talleres y carpintería. El penal está organizado en dos grandes sectores que separan a los delincuentes sexuales y leves (pabellones 4, 8 y 9) del resto de la población (1, 2, 3, 5, 6 y 7). La base de esta diferencia es la hostilidad que manifiestan los últimos frente a los primeros. A su vez el pabellón 10 aloja a los internos de

“máxima seguridad”; y en el 11 se encuentran aquellos internos a punto de acceder al beneficio de la libertad condicional^{vi}.

Imagen 2. Mapa de la organización de la UP1



Fuente: elaboración propia en base al aporte de la Red de Derechos Humanos de Corrientes

De los 471 internos detallados en el estado de situación consultado (dos menos que en el SNEEP 2012), se puede distinguir –siguiendo lo antedicho- la siguiente distribución por tipo de delito (Cuadro 4).

Cuadro 4. Población diferenciada por delitos.

Delitos sexuales y delitos leves (DSL)	Delitos graves (DG)
1- Abuso Sexual: 131 2- Tentativa de abuso sexual: 1 3- Corrupción de menores: 2 4- Estafa: 1 5- Extorsión: 1 6- Violación: 3	1- Abigeato: 2 2- Homicidio: 149 3- Homicidio simple: 1 4- Lesiones: 3 5- Portación de Arma: 3 6- Privación ilegítima: 1 7- Robo: 156 8- Tentativa de robo: 1 9- Tentativa de Homicidio: 6 10- Tortura: 1 11- Hurto: 9
Total: 139 - 29,5% de la población	Total: 332 - 70,5 % de la población

Fuente: elaboración propia en base al estado de situación – 2011

Este alto porcentaje de delitos sexuales (sin contar los de extorsión y estafa, considerados leves) marca un aspecto diferencial de la cárcel correntina respecto a la

media nacional. Según el SNEEP 2012 la cantidad de condenados o procesados por este tipo de delito es de 7006 de los 68.505 internos que corresponden la población penal total del país. Es decir que apenas supera el 10% a diferencia del casi 30% de alojados por esta razón en la UP1. Con estos datos podríamos explicar a priori el tipo de disposición del espacio llevado adelante por el penal: de 10 pabellones posibles (sin contar el 11), 3 están asignados para los delitos sexuales distribuyendo equitativamente la cantidad de internos por pabellón. Pero esta afirmación se modifica si tomamos en cuenta la distribución de los internos en cada uno de los pabellones.

Cuadro 5. Distribución del DSL por pabellón

Sector delitos sexuales y leves (DSL)		
Pabellón 4	Pabellón 8	Pabellón 9
Ab. Sexual: 46 Homicidio: 5 Robo: 1	Ab. Sexual: 32 Robo: 6 Homicidio: 6 Lesiones: 1	Robo: 10 Ab. Sexual: 10 Hurto: 1 Homicidio: 11 Tentativa de homicidio: 2 Lesiones: 1
Total: 52	Total: 45	Total: 35

Fuente: elaboración propia en base al estado de situación – 2011

Los tres pabellones del DSL nuclean un 29% de la población penal con 132 internos. A su vez, si comparamos la capacidad estimada para cada pabellón (30 personas) con los internos efectivamente alojados, el porcentaje de superpoblación por pabellón es la siguiente: P4 (73%); P8 (50%), P9 (16%). Asimismo, podemos destacar que la cantidad de alojados condenados por delitos considerados “graves” marca que la organización de estos pabellones excede el argumento de la hostilidad del DG hacia los delitos sexuales, y tiene otras bases cuyo análisis excede los objetivos de este escrito. Si tomamos en cuenta la plaza de 90 personas entre los tres pabellones, el porcentaje de superpoblación queda estimado en 47%. El panorama de distribución del hacinamiento es distinto si nos enfocamos en el sector DG.

Cuadro 6. Distribución del DG por pabellón

Sector delitos graves (DG)					
Pabellón 1	Pabellón 2	Pabellón 3	Pabellón 5	Pabellón 6	Pabellón 7
Robo: 10 Homicidio: 5	Robo: 8 Homicidio: 7 Hurto: 2	Homicidio: 15 Hurto: 1 Robo: 12 Lesiones: 1	Robo: 15 P/ arma: 1 Homicidio: 6	Robo: 10 Ab. Sex.: 1 Homicidio: 9 T/ Homic.: 1 Extorsión: 1	Robo: 15 Homicidio: 6 Hurto: 1

Total: 15	Total: 17	Total: 29	Total: 22	Total: 22	Total: 22
-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------

Fuente: elaboración propia en base al estado de situación - 2011

Respecto al DG podemos estimar que sus seis pabellones alojan al 28% de la población penal, con un total de 127 internos. Cabe destacar que en todos los pabellones se ve como regularidad la infrapoblación o superpoblación negativa, llegando en algunos hasta un -50%. Los porcentajes quedarían distribuidos de la siguiente manera: P1 (-50%), P2 (-44%), P3 (-6%), P5 (-27%), P6 (-27%) y P7 (-27%). Tomando en cuenta la plaza de 180 personas comparado con el número efectivamente alojado, el porcentaje de superpoblación negativa se estima en un -30%. En este sentido vemos situaciones totalmente distintas entre el DSL y el DG.

En el siguiente cuadro volcaremos los datos del pabellón 10 (máxima seguridad) y del 11 (Autodisciplina). Recordamos nuevamente que el pabellón 11 tiene una plaza que duplica la media, es decir un estimado de 60 personas, y está destinado a internos próximos a gozar del beneficio de la libertad condicional.

Cuadro 7. Distribución por delitos de los pabellones 10 y 11

Pabellón 10 (MS)	Pabellón 11 (Au.)
Robo: 8 Homicidio: 9 Portación de arma: 1 Lesiones: 1 Hurto: 1	Ab. Sexual: 30 Tortura: 1 Violación: 3 Corrupción de menores: 1 Homicidio: 37 Abigeato: 2 Estafa: 1 Robo: 13 Privación Ilegítima de la libertad: 1 Tentativa de Homicidio: 1
Total: 20	Total: 90

Fuente: elaboración propia en base al estado de situación - 2011

Tomando en cuenta estos totales podemos decir que el MS, también con una capacidad estimada de 30 personas, posee un superpoblación negativa de -33%, constituyendo un 5% de la población total del penal. Caso contrario es el del pabellón de Autodisciplina que tiene una superpoblación del 50% y conforma el 21% del total de internos de la UP1. Un dato importante tomado del estado de situación es que se contabilizan 19 personas (4% del total del penal) que figuran como trasladados a otras Unidades (U7, U6 y U4), por lo cual hay un desfase entre el estado impreso y el dato de pabellón. Este aspecto puede deberse a que la UP1 realiza un estado de situación periódica (que se estima entre 1 por día hasta 3 por semana). En ese sentido

podríamos decir que este número de trasladados puede sumarse a los datos del pabellón lo que nos arrojaría que al menos un 25% del penal se aloja en el Au. Otro aspecto a destacar es que al menos 9 internos (poco más del 2%) del estado de situación no contaban con datos sobre su pabellón asignado, por lo cual existen algunas posibles variaciones en porcentajes.

Distribución del hacinamiento 2. Calabozos y celdas de castigo

Como se mostró en la imagen 2, la UP1 posee una serie de espacios asignados a celdas de castigo y otros usos disciplinares. No poseemos datos sobre su capacidad ni organización, pero en relación a su espacio físico podemos arriesgarnos a decir que se destacan por un reducido tamaño. A esto le sumamos que albergaban alrededor del 10% de la población al momento de realizar el estado de situación, por lo cual puede marcarse como otro de los espacios de hacinamiento del penal. Cabe señalar que tampoco tenemos datos sobre el pabellón original de donde provienen los internos disciplinados ni tenemos puntos de comparación que nos permitan ver la regularidad temporal respecto a la cantidad periódica de “aislados”. Con estas aclaraciones los datos nos arrojan los siguientes resultados.

Cuadro 8. Distribución en celdas de castigo, aislamiento y otros

Espacio	Total	Porc./pobl.
Resguardo físico (Ex – enfermería)	19	4%
Menores	3	0,5%
Calabozos (celaduría)	4	1%
Celdas de castigo (aislamiento.)	9	2%
Imprenta ^{vii}	12	2,5%
Total	47	10%^{viii}

Fuente: elaboración propia en base al estado de situación - 2011

Estos datos nos sirven para afirmar que al menos un 10% de la población penal se encuentra en una situación de hacinamiento provisorio, aunque no sabemos la duración ni las condiciones del mismo.

Imagen 3. Porcentajes de distribución poblacional.



Fuente: elaboración propia en base al estado de situación – 2011 y aportes de la Red de Derechos Humanos de Corrientes.

Conclusiones

Con el objetivo de dar un cierre a esta lectura pondremos algunos datos en comparación para poder establecer una mirada descriptiva de la distribución del hacinamiento. En este caso se confronta el porcentaje de internos por sector respecto a la población total con el porcentaje de superpoblación sectorial.

Cuadro 9. Cuadro de superpoblaciones sectoriales.

Sector	Porc/población total	Porc/superpoblación
DSL	29%	47%
DG	28%	-30%
MS	5%	-33%
Au.	25%	50%
Otros	13%	-

Fuente: elaboración propia en base al estado de situación – 2011

En parte estos datos nos arrojan datos específicos del modo de distribución del hacinamiento en la UP1, enfocándose por un lado en el sector DSL marcado como blanco de hostilidades del sector DG; y por otro en el pabellón de Autodisciplina, sector que –suponemos- por su proximidad a obtener la libertad “soporta” mayores situaciones de hacinamiento. Ahora bien, si compramos la cantidad de plazas asignadas a los sectores que muestran una infrapoblación respecto a los de superpoblación, se puede ver la siguiente situación en términos porcentuales. Cabe destacar que quitamos de este cuadro el porcentaje de trasladados (4%), de

disciplinados (11%), de los que forman parte del “Área” (1%) y de aquellos que quedaron fuera del registro (2%). Estos en su totalidad conforman un 19% de la población, es decir alrededor de 100 personas. Suponemos que estas, una vez cumplidos sus castigos, se reinserían en la población penal situándose en alguno de los dos grandes sectores que se detallan a continuación.

Cuadro 10. Cuadro plazas disponibles y ocupadas

Sector	Plazas totales	Plazas disp.	Porc/plazas totales	Plazas oc.	Porc/pobl. Total	Superpoblación
DG-MS	340	210	61%	147	34%	-30%
DSL-Au.	340	130	39%	222	48%	70%

Fuente: elaboración propia en base al estado de situación – 2011 y el SNEEP 2012

Podemos afirmar al menos tres cuestiones a partir de estos datos. En primer término marcar la clara diferencia entre dos sectores respecto la ocupación del terreno, ya que el 34% de los internos ocupa el 61% del espacio frente a la relación 48-39 del otro extremo. Esto puede responder a varios factores, pero en sí muestra la calidad mixta de la regulación del penal, puesto que un sector poblacional –más allá de la regulación penal o de cualquier pretensión de reinserción- tiene incidencia sobre cómo se organiza otro (además de factores que no discutiremos en este texto). Además, tomando las diferencias entre superpoblación e infrapoblación de ambos sectores, el 40% de diferencia se acerca al 39% destacado por el SNEEP 2012 respecto a la superpoblación del UP1, por lo cual podemos identificar claramente en qué espacios y se encuentra el “excedente” y cómo está distribuido. En último término, podemos notar el colapso del sistema penal si nos enfocamos en el pabellón 11 (con un 50% de superpoblación), puesto que, desde nuestro punto de vista, allí se evidencia el mecanismo de letargo que se activa durante la administración de justicia. Este colapso, que muchos identifican con un tipo de prisión cuya base es el alargamiento de las penas y la retención del preso, muestra uno de los puntos nodales para entender el problema de la población penitenciaria argentina y sus condiciones de hacinamiento.

Bibliografía

- Avellaneda, A. y Bartlett, J. (2011). “Población Carcelaria UP1 Corrientes. Algunas características”. Informe, octubre de 2011. Centro de Estudios Sociales, UNNE.
- Calveiro, P. (2012). *Violencias de estado. La guerra antiterrorista y la guerra contra el crimen como medios de control global*. Buenos Aires, Siglo XXI.

Carranza, E. (2012). "Situación penitenciaria en América Latina y el Caribe. ¿Qué hacer?". Anuario de Derechos Humanos, (8), pág-31.

Chevigny, Paul (2003). "The populism of fear: politics of crime in the Americas". En Revista Punishment & Society, Vol 5(1). pp.77 - 96.

Dammert, L. (2009). ¿Duros con el delito?: populismo e inseguridad en América Latina. Chile, FLACSO.

Motto, C. (2012). "Evolución y gestión de la población encarcelada, diferencias y articulaciones entre el SPF y el SPB". En Grupo de Estudios sobre Sistema Penal y Derechos Humanos (2012). "Seminario de estudios comparados sobre las estrategias del gobierno de la cárcel neoliberal en Argentina y en Francia". Buenos Aires, Universidad de Buenos Aires. Instituto de Investigaciones Gino Germani - UBA.

Sozzo, M. (2009). Populismo punitivo, proyecto normalizador y "prisión-depósito" en Argentina. *Sistema Penal & Violência*, 1 (1).

Wacquant, L. (2004). *Las cárceles de la miseria*. Buenos Aires, Manantial.

Notas

ⁱ Instituto Latinoamericano de las Naciones Unidas para la Prevención del Delito y el Tratamiento del Delincuente.

ⁱⁱ Sistema Nacional de Estadísticas sobre Ejecución de la Pena.

ⁱⁱⁱ Nota del 7 de agosto de 2014. Disponible en <http://www.lanacion.com.ar/1716471-por-el-colapso-de-las-carceles-bonaerenses-un-juez-propone-conmutar-penas>

^{iv} <http://www.sppctes.gob.ar/historia.html>

^v Entrevista con el Of. Diego Fernández, Jefe de Seguridad Interna del Penal 1

^{vi} Datos suministrado por el Of. Fernández en la entrevista antes mencionada.

^{vii} Cabe señalar que la situación de la Imprenta no es la misma en la actualidad, sin embargo funcionaba de la forma señalada en el momento de realizado el estado de situación.

^{viii} Podríamos sumar a este 10% el 1% de internos que figuran en el "Área", es decir en Área de Seguridad del Hospital Psiquiátrico, donde van generalmente los internos con tratamiento de desintoxicación.